CONGRESO MUNDIAL DE LA NATURALEZA DE LA UICN
3 a 10 de septiembre de 2021, Marsella, Francia

Propuesta de enmiendas a los Estatutos de la UICN y al Reglamento de la UICN:

Funciones del Tesorero/a de la UICN

MOCIÓN ADOPTADA

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN,

Adopta las siguientes enmiendas a los Estatutos y al Reglamento de la UICN: (ver Tabla adjunta como Anexo 1);

Decide que ellas entrarán en vigor a la clausura del Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN.

MEMORANDO EXPLICATIVO

El asunto

Las funciones específicas del Tesorero/a están descriptas en varios lugares de los Estatutos y del Reglamento, sin que exista una provisión que defina el papel principal del Tesorero/a.

Si bien los Estatutos otorgan al Consejo de la UICN la responsabilidad general de la supervisión, ellos dan al Tesorero/a responsabilidades específicas de supervisión financiera relacionadas sobre todo a los presupuestos, planes financieros y las cuentas auditadas.

En contraste, el Reglamento pone el énfasis en la provisión de asesoramiento al Director General. Sin embargo, el Reglamento no especifica si el asesoramiento del Tesorero/a debe ser respetado. En la ausencia de este requisito, se asume que el Director General tiene la obligación de solicitar el asesoramiento del Tesorero/a, pero no la obligación de seguir dicho asesoramiento.

El requisito de que el Tesorero/a ofrezca tanto supervisión como asesoramiento crea un conflicto de intereses.

Además, para ejercer adecuadamente una función de asesoramiento a la administración se requeriría que el Tesorero/a aceptase un nivel de responsabilidad civil y dedicación de tiempo que no pueden esperarse de una función de carácter voluntario.

La propuesta del Consejo

Como parte de su Respuesta a la Revisión Externa de aspectos de la gobernanza de la UICN, el Consejo de la UICN revisó el papel del Tesorero/a a la luz de los requisitos financieros y control de riesgos de la UICN y la práctica de buena gobernanza.

Los detalles de las revisiones propuestas se muestran en el Anexo 1. Los cambios clave son:

1. Los Estatutos

Artículos 88 y 89: Clara separación de los papeles del Director General y del Tesorero/a con respecto a las finanzas de la UICN. El papel fundamental del Tesorero/a se define el en artículo 89 como: "El Tesorero ofrecerá asesoramiento sobre las cuestiones financieras de la UICN e informará al Congreso Mundial y al Consejo tal como se lo describe en el Reglamento."

Se ha añadido una provisión al Artículo 89 para permitir al Tesorero/a que base su asesoramiento al Consejo en la información oficial proveniente del Director General y establecer las bases para que el Director General y el Tesorero/a se comuniquen en lo relativo a los asuntos financieros.

Como resultado, se deberá revisar el Artículo 20 agregando el requisito de que el Congreso reciba un informe separado del Tesorero/a, y no un informe conjunto del Director General con el Tesorero/a sobre los asuntos financieros de la UICN.

2. El Reglamento

Artículo 88: Se ha eliminado el requisito de que el Director General consulte con el Tesorero/a acerca de diversos asuntos financieros ya que ello no es práctico ni existía ningún requisito de que el Director General siguiera el asesoramiento recibido.

Artículo 90*bis*: Nuevo artículo detallando el papel del Tesorero/a con respecto a brindar asesoramiento al Congreso y a asistir al Consejo en sus responsabilidades de supervisión financiera.

Proceso

El Consejo de la UICN revisó las funciones del Tesorero/a en el contexto de su Response to the External Review of aspects of IUCN's governance (Respuesta a la Revisión Externa de los aspectos de la gobernanza de la UICN) aprobada en enero de 2020. Por lo tanto, la propuesta no se presentó para su discusión en los Foros Regionales de la Conservación junto con las otras propuestas del Consejo para mejorar la gobernanza de la UICN.

La propuesta fue preparada con el Comité de Gobernanza y Constituyentes del Consejo con la participación del Tesorero/a, el Jefe de Finanzas y el Asesor Legal. El Comité de Finanzas y Auditoría del Consejo estuvo de acuerdo con la propuesta.

Propuesta de enmiendas a los Estatutos de la UICN y al Reglamento de la UICN relativas a las funciones del Tesorero/a de la UICN

Provisiones existentes en los Estatutos de la UICN	Enmiendas (con control de cambios)	Nueva versión de los Estatutos de la UICN enmendados (habiendo 'aceptado' todos los cambios)
Sección V – El Congreso Mundial de la Naturaleza Funciones 20. Las funciones del Congreso Mundial son, entre otras: (…) (c) recibir y considerar los informes: (i) sobre las actividades de la UICN desde el último Congreso Mundial, elaborados por el Director General; (ii) sobre las finanzas de la UICN, elaborados por el Director General junto con el Tesorero; (…)	**Sección V – El Congreso Mundial de la Naturaleza** Funciones 20. Las funciones del Congreso Mundial son, entre otras: (…) (c) recibir y considerar los informes: (i) sobre las actividades y los asuntos financieros de la UICN desde el último Congreso Mundial, elaborados por el Director General; (ii) ~~sobre las finanzas de la UICN, elaborados por el Director General junto con~~ del Tesorero; (…)	**Sección V – El Congreso Mundial de la Naturaleza** Funciones 20. Las funciones del Congreso Mundial son, entre otras: (…) (c) recibir y considerar los informes: (i) sobre las actividades y los asuntos financieros de la UICN desde el último Congreso Mundial, elaborados por el Director General; (ii) del Tesorero; (…)
Sección XI – Finanzas 88. El Director General es responsable de: (…) (d) presentar con el Tesorero en cada período de sesiones ordinario del Congreso Mundial un informe sobre las cuentas consolidadas de la UICN junto con los informes de los auditores correspondientes a los años pertinentes; (e) someter a la aprobación del Congreso Mundial en cada sesión ordinaria, el proyecto de	**Sección XI – Finanzas** 88. El Director General es responsable de: (…) (d) presentar ~~con el Tesorero~~ en cada período de sesiones ordinario del Congreso Mundial un informe sobre las cuentas consolidadas de la UICN junto con los informes de los auditores correspondientes a los años pertinentes; (e) someter a la aprobación del Congreso Mundial en cada sesión ordinaria, el proyecto de programa y plan financiero para el período hasta la próxima	**Sección XI – Finanzas** 88. El Director General es responsable de: (…) (d) presentar en cada período de sesiones ordinario del Congreso Mundial un informe sobre las cuentas consolidadas de la UICN junto con los informes de los auditores correspondientes a los años pertinentes; (e) someter a la aprobación del Congreso Mundial en cada sesión ordinaria, el proyecto de programa y plan financiero para el período hasta la próxima

programa y plan financiero para el período hasta la próxima sesión ordinaria, junto con los comentarios del Tesorero y del Consejo; (…) (g) mantener informado al Tesorero de los gastos imprevistos y de las variaciones importantes respecto de los ingresos proyectados y, si fuera necesario, presentar al Consejo unos presupuestos revisados, con el acuerdo del Tesorero.	sesión ordinaria~~, junto con los comentarios del Tesorero y del Consejo~~; (…) (g) en caso ~~mantener informado al Tesorero~~ de ~~los~~ gastos imprevistos y de ~~las~~ variaciones importantes respecto de los ingresos proyectados informar al Consejo y, si fuera necesario, presentar al Consejo unos presupuestos revisados para su aprobación~~, con el acuerdo del Tesorero~~.	sesión ordinaria; (…) (g) en caso de gastos imprevistos y de variaciones importantes respecto de los ingresos proyectados informar al Consejo y, si fuera necesario, presentar al Consejo unos presupuestos revisados para su aprobación.
89. El Tesorero podrá oponerse por motivos financieros a cualquier propuesta de modificación del presupuesto e informará al Consejo de tal objeción.	89. El Tesorero~~: podrá oponerse por motivos financieros a cualquier propuesta de modificación del presupuesto e informará al Consejo de tal objeción.~~ (a) ofrecerá asesoramiento sobre las cuestiones financieras de la UICN e informará al Congreso Mundial y al Consejo tal como se lo describe en el Reglamento; y (b) será mantenido informado por el Director General acerca de la situación financiera de la UICN entre sesiones del Consejo.	89. El Tesorero: (a) ofrecerá asesoramiento sobre las cuestiones financieras de la UICN e informará al Congreso Mundial y al Consejo tal como se lo describe en el Reglamento; y (b) será mantenido informado por el Director General acerca de la situación financiera de la UICN entre sesiones del Consejo.

Provisiones existentes en el Reglamento de la UICN	Enmiendas (con control de cambios)	Nueva versión del Reglamento de la UICN enmendado (con todos los cambios 'aceptados')
Sección IX - Finanzas Competencias financieras del Director General 88. El Director General, en consulta con el Tesorero: (a) establecerá, cuando proceda, políticas y procedimientos financieros detallados, que podrán diferir en función de las exigencias del	**Sección IX – Finanzas** Competencias financieras del Director General 88. El Director General~~, en consulta con el Tesorero~~: (a) establecerá, cuando proceda, políticas y procedimientos financieros detallados, que podrán diferir en función de las exigencias del Estado	**Sección IX - Finanzas** Competencias financieras del Director General 88. El Director General: (a) establecerá, cuando proceda, políticas y procedimientos financieros detallados, que podrán diferir en función de las exigencias del Estado

Estado donde actúe la UICN; (b) tendrá la facultad de aceptar subvenciones, donaciones y otros pagos en nombre de la UICN, con sujeción a cualquier instrucción del Consejo; (c) designará los bancos en los que se depositarán los fondos de la UICN; (d) será responsable de asegurar que las exigencias jurídicas aplicables a cualquier transacción sean respetadas en todos los países donde actúa la UICN; (e) deberá mantener un nivel de reservas adecuado; y (f) deberá poner en práctica estrategias apropriadas de gestión de riesgos.	donde actúe la UICN; (b) tendrá la facultad de aceptar subvenciones, donaciones y otros pagos en nombre de la UICN, con sujeción a cualquier instrucción del Consejo; (c) designará los bancos en los que se depositarán los fondos de la UICN; (d) será responsable de asegurar que las exigencias jurídicas aplicables a cualquier transacción sean respetadas en todos los países donde actúa la UICN; (e) deberá mantener un nivel de reservas adecuado; y (f) deberá poner en práctica estrategias apropriadas de gestión de riesgos.	donde actúe la UICN; (b) tendrá la facultad de aceptar subvenciones, donaciones y otros pagos en nombre de la UICN, con sujeción a cualquier instrucción del Consejo; (c) designará los bancos en los que se depositarán los fondos de la UICN; (d) será responsable de asegurar que las exigencias jurídicas aplicables a cualquier transacción sean respetadas en todos los países donde actúa la UICN; (e) deberá mantener un nivel de reservas adecuado; y (f) deberá poner en práctica estrategias adecuadas de gestión de riesgos.
90. En lo que respecta a la contabilidad y al control de gastos de la UICN, el Director General deberá: (…) (d) consultar personalmente cada año con el Tesorero y los auditores acerca de la revisión anual de las cuentas de la UICN.	90. En lo que respecta a la contabilidad y al control de gastos de la UICN, el Director General deberá: (…) (d) consultar ~~personalmente~~ cada año con el Tesorero y los auditores acerca de la revisión anual de las cuentas de la UICN.	90. En lo que respecta a la contabilidad y al control de gastos de la UICN, el Director General deberá: (…) (d) consultar cada año con el Tesorero y los auditores acerca de la revisión anual de las cuentas de la UICN.
[ninguna]	(nueva provisión) El Tesorero 90*bis* (a) El Tesorero brindará asesoramiento e informará al Congreso Mundial, en particular acerca de la salud financiera de la UICN, las cuentas auditadas y el borrador de plan financiero. (b) El Tesorero asistirá al Consejo en su función de supervisión con respecto a las cuestiones financieras de la UICN y en particular:	El Tesorero 90*bis* (a) El Tesorero brindará asesoramiento e informará al Congreso Mundial, en particular acerca de la salud financiera de la UICN, las cuentas auditadas y el borrador de plan financiero. (b) El Tesorero asistirá al Consejo en su función de supervisión con respecto a las cuestiones financieras de la UICN y en particular:

	(i) brindará asesoramiento y comentarios al Consejo sobre el borrador de presupuesto anual presentado por el Director General para su aprobación; (ii) brindará asesoramiento sobre las reservas y las estrategias de gestión del riesgo; y (iii) consultará cada año con los auditores externos sobre la auditoría anual de las cuentas de la UICN.	(i) brindará asesoramiento y comentarios al Consejo sobre el borrador de presupuesto anual presentado por el Director General para su aprobación; (ii) brindará asesoramiento sobre las reservas y las estrategias de gestión del riesgo; y (iii) consultará cada año con los auditores externos sobre la auditoría anual de las cuentas de la UICN.